

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

140**MADRID NÚMERO 16**

Diligencia.—En Madrid, a 20 de septiembre de 2012.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a “Ricetta San Segundo, Sociedad Limitada”, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—Doy fe.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 99 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Milagros Luzmila Taipe Espillco, contra la empresa “Ricetta San Segundo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 19 de septiembre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Se tiene a la actora por desistida de la acción por vulneración de derechos fundamentales y nulidad de despido por esa causa.

Que estimando la demanda interpuesta, debo declarar y declaro la improcedencia de la decisión empresarial de amortización del puesto de trabajo, en aplicación de lo establecido en el artículo 52.1.c) del Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, debo condenar al empresario a:

Primero.—A que abone a la trabajadora una indemnización en cantidad de 3.405 euros, calculada desde el día 19 de noviembre de 2009 hasta el 16 de diciembre de 2011, a razón de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, sobre un salario de 1.089,57 euros/mes, equivalente a 36,32 euros/día.

Si la trabajadora hubiera percibido dicha indemnización y se procediera a la readmisión, deberá reintegrarla. Si se optase por la empresa por la compensación económica, lo ya percibido deberá deducirse de la cantidad que por indemnización se fija en la presente sentencia.

Segundo.—Al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que tuvo lugar el día 16 de diciembre de 2011 hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 36,32 euros/día, por un importe total de 3.159,84 euros, deducidos los percibidos por su trabajo para otras empresas.

Tercero.—Al abono de una indemnización por falta de preaviso de quince días de salario en cantidad de 544,80 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación y designando letrado para su tramitación.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ricetta San Segundo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de septiembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.266/12)

